No. Expediente: 2187-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Sánchez Camacho.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Incluir como finalidad del Banco de México, la de poder hacer uso de sus reservas internacionales con el objetivo de financiar al Gobierno Federal para proyectos productivos de obra pública. Otorgar crédito al Gobierno Federal hasta por un 20 por ciento del total de las reservas internacionales con el propósito de canalizar esos recursos exclusivamente a inversión pública productiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo sexto del artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL BANCO DE MÉXICO	**Decreto** **Artículo Único.** Se adicionan, un párrafo segundo al artículo 2o.; una fracción XIII al artículo 7o. y un párrafo segundo al artículo 18 de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:
ARTICULO 2o.- El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución …	**Artículo 2o.** ...
No tiene correlativo	**Asimismo y dentro de sus propósitos, podrá hacer uso de sus reservas internacionales con el objetivo de financiar al gobierno federal para proyectos productivos de obra pública con base en lo establecido en los artículos 7o. y 18 de este ordenamiento.**
ARTICULO 7o.- El Banco de México podrá llevar a cabo los actos siguientes: I a XII. …	**Articulo 7o.** El Banco de México podrá llevar a cabo los actos siguientes: **I. al XII. ...**
No tiene correlativo	**XIII. Otorgar crédito al gobierno federal hasta por un 20 por ciento del total de las reservas internacionales con el propósito de canalizar esos recursos exclusivamente a inversión pública productiva.**
…	…
ARTICULO 18.- El Banco de México contará con una reserva de	**Artículo 18.** ...

activos internacionales, que tendrá por objeto coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional …| **No tiene correlativo**	**Cuando las condiciones económicas y financieras del gobierno federal lo permitan, el Banco de México podrá otorgarle crédito hasta por 20 por ciento de las reservas internacionales con el propósito de canalizar esos recursos exclusivamente a inversión pública productiva.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL